

ANEXO

Modificación de los Reglamentos de las Denominaciones de Origen de Abona, Valle de Güímar, Valle de la Orotava, Tacoronte-Acentejo e Ycoden-Daute-Isora y de sus Consejos Reguladores

Los artículos de los Reglamentos de las Denominaciones de Origen y de sus Consejos Reguladores, que a continuación se relacionan, quedarán redactados como sigue:

a) Apartado 1 del artículo 25 del Reglamento de la Denominación de Origen Abona y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación («Boletín Oficial de Canarias» número 59, del 12):

«En las etiquetas de los vinos embotellados figurará obligatoriamente, de forma destacada, el nombre de la denominación de origen "Abona", acompañado de la indicación "Tenerife", además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.»

b) Apartado 1 del artículo 25 del Reglamento de la Denominación de Origen Ycoden-Daute-Isora y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 16 de febrero de 1994, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación («Boletín Oficial de Canarias» número 29, de 9 de marzo):

«En las etiquetas de los vinos embotellados figurará obligatoriamente, de forma destacada, el nombre de la denominación de origen "Ycoden-Daute-Isora", acompañado de la indicación "Tenerife", además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.»

c) Apartado 1 del artículo 24 del Reglamento de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 22 de enero de 1992, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación («Boletín Oficial de Canarias» número 15, del 31):

«En las etiquetas de los vinos embotellados figurará obligatoriamente, de forma destacada, el nombre de la denominación de origen "Tacoronte-Acentejo", acompañado de la indicación "Tenerife", además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.»

d) Apartado 1 del artículo 25 del Reglamento de la Denominación de Origen Valle de Güímar y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación («Boletín Oficial de Canarias» número 59, del 12):

«En las etiquetas de los vinos embotellados figurará obligatoriamente, de forma destacada, el nombre de la denominación de origen "Valle de Güímar", acompañado de la indicación "Tenerife", además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.»

e) Apartado 1 del artículo 25 del Reglamento de la Denominación de Origen Valle de la Orotava y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 1994, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación («Boletín Oficial de Canarias» número 2, de 4 de enero de 1995):

«En las etiquetas de los vinos embotellados figurará obligatoriamente, de forma destacada, el nombre de la denominación de origen "Valle de la Orotava", acompañado de la indicación "Tenerife", además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.»

20031 *ORDEN de 2 de noviembre de 2000 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Rendimientos en Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios para el ejercicio 2000.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y lo indicado en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, en relación con las funciones encomendadas a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en lo que se refiere al Seguro de rendimientos en Explotaciones

de Cultivos Herbáceos Extensivos, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación, titular del seguro y explotación asegurable.*

El ámbito de aplicación, para cada tipo de seguro, será:

I. Seguro de Rendimientos.—El ámbito de aplicación de este Seguro, abarcará a todas las parcelas de secano correspondientes a las producciones asegurables de: Cereales de invierno, leguminosas grano, colza y girasol, situadas en explotaciones declaradas como asegurables por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con los criterios que se establecen en el anexo 1.

II. Seguro Complementario.—El ámbito de aplicación de este Seguro abarcará todas las parcelas acogidas al Seguro de Rendimientos y que en el momento de su contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en el citado Seguro.

III. Seguro de Daños.—El ámbito de aplicación de este Seguro, abarcará a todas las parcelas correspondientes a las restantes producciones asegurables no incluidas en el Seguro de Rendimientos, que se encuentre situadas en el territorio nacional.

Es condición indispensable para la realización de este Seguro de Daños haber suscrito el Seguro de Rendimientos.

Se considerará como titular del seguro a toda persona física o jurídica que figure en la base de datos de explotaciones asegurables establecida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I de esta Orden y que presente la correspondiente declaración, para la campaña en curso, por «Pagos por superficie a los productores de los cultivos herbáceos».

Tendrá la consideración de explotación asegurable, cualquier extensión de terreno, constituida por una o varias parcelas, aunque no sean contiguas, organizadas empresarialmente por el titular del seguro para la obtención de producciones agrícolas garantizables por estos seguros, con fines de mercado y que en su conjunto formen parte integrante de una misma unidad técnico-económica caracterizada por la utilización de los mismos medios de producción.

Las parcelas, objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, se considerarán como una sola explotación.

Se entiende, a los efectos del Seguro, por:

Parcela: Porción continua de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Parcelas de secano: Aquellas que figuran como de secano en el catastro de rústica del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que aún teniendo infraestructura de riego no sean llevadas como parcelas de regadío, incluso aunque haya podido darse un riego de apoyo a la siembra o un riego eventual en cualquier otro momento de su desarrollo. En estos casos tales riegos no tendrán consideración de gastos de salvamento.

Igualmente podrán tener esta consideración aquellas parcelas que figurando en el catastro como de regadío, se prevean llevar como parcelas de secano.

Artículo 2. *Producciones asegurables.*

I. Seguro de Rendimientos y Seguro Complementario.—Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de cereales de invierno: Trigo, cebada, avena, centeno y triticale, de leguminosas grano: Altramuces, garbanzos, guisantes secos, habas secas, haboncillos, lentejas, veza y yeros, de girasol y de colza, todas ellas cultivadas en parcelas en secano, cuyo destino sea exclusivamente la obtención del grano.

A los efectos de la aplicación del seguro (sinistro mínimo indemnizable, cálculo de la indemnización, etc) se establecen en el Seguro de Rendimientos dos Grupos de Cultivos, compuestos por las siguientes especies:

Cereales de invierno, altramuces, guisantes secos, habas secas, haboncillos, lentejas, veza, yeros y colza.

Girasol y garbanzos.

No son producciones asegurables:

Los cultivos en parcelas destinadas a pastos o a la obtención de forraje.

Las mezclas de dos o mas especies en una parcela, admitiéndose las mezclas de variedades de una misma especie.

En el cultivo de veza se permite incluir un cereal como tutor, cuyo número de plantas no debe superar el 20 por 100 de las plantas por metro cuadrado obtenidas para el cultivo de veza.

Los cultivos de cereal procedentes del enterramiento y posterior germinación de simientes que permanezcan en el terreno desde la campaña anterior, se hayan complementado o no con nuevas simientes, es decir, los llamados rizios, rizas, etc.

Los cultivos en parcelas de nueva roturación. La no asegurabilidad de estas parcelas se extiende al primer y segundo año después de la roturación.

A estos efectos se entiende como roturación la transformación en tierra de labor de los terrenos no cultivados. Se incluyen entre éstos, los terrenos forestales, los pastizales, el erial o pastos y en general, aquellos terrenos no cultivados incluidos en rotaciones de cultivo de período superior a seis años.

Los cultivos en parcelas con una profundidad efectiva del suelo inferior a los 30 centímetros. Se entiende por profundidad efectiva la distancia entre la superficie del suelo y el horizonte más allá del cual, las raíces no pueden penetrar.

Los cultivos en parcelas o partes de parcelas con pendiente superior al 20 por 100, debiéndose asegurar en este último caso las partes de parcelas con pendientes inferiores a este porcentaje.

Los cultivos en parcelas de suelos salinos o salitrosos, entendiéndose como tales, aquellas en que la conductividad eléctrica del extracto de la solución del suelo en el punto de saturación a 25 °C, sea superior a:

Garbanzos, guisantes, lentejas, veza y yeros: 8 mmhos/cm.

Altramuces, habas y haboncillos: 6 mmhos/cm.

Cebada: 15 mmhos/cm.

Restantes cereales de invierno, girasol y colza: 10,9 mmhos/cm.

Los cultivos en parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

El cultivo de garbanzos en parcelas que hayan sufrido ataques de rabia o fusarium en alguna de las tres últimas campañas.

Las producciones mencionadas quedan por tanto excluidas en todo caso de la cobertura del Seguro de Rendimientos o del Complementario, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el Tomador o el Asegurado en la Declaración de Seguro.

II. Seguro de Daños.—Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de cereales de primavera: maíz y sorgo y de leguminosas: Algarrobas, alholva, látiros (almortas y titarros), judías secas y soja.

Serán también asegurables en este seguro los cultivos de cereales de invierno: Trigo, cebada, avena, centeno y triticale, de leguminosas grano: altramuces, garbanzos, guisantes secos, habas secas, haboncillos, lentejas, veza y yeros, de girasol y de colza, cuando sean cultivados en parcelas en regadío y en general todas las parcelas no asegurables en el Seguro de Rendimientos, por las causas anteriormente indicadas.

Todas las producciones mencionadas serán asegurables si el destino del cultivo es la obtención exclusiva de grano o las obtenidas en parcelas de multiplicación de semilla certificada.

Se considerarán como parcelas de multiplicación de semilla certificada, aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación respectivos sobre las producciones asegurables en este Seguro. Dicha condición deberá ser justificada documentalmente si es exigida por el asegurador o por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

A estos efectos, en caso de no acreditarse, en el supuesto de siniestro indemnizable la indemnización se calculará teniendo en cuenta el precio máximo establecido para la producción de grano, no dando lugar a extorno alguno de prima.

Artículo 3. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Prácticas culturales imprescindibles:

1. Preparación del terreno antes de efectuar la siembra, mediante las labores precisas para obtener unas favorables condiciones para la germinación de la semilla.

Se considerará que la siembra directa cumple con la práctica mínima de cultivo indicada anteriormente. Se entenderá por tal: El método de cultivo consistente en realizar todas las labores preparatorias en el mismo momento de la siembra sobre el rastrojo del cultivo precedente, reali-

zándose ésta mediante una máquina específica de siembra directa y tras un tratamiento en presiembra con un herbicida no residual total.

2. Realización de la siembra en condiciones adecuadas.

Para determinar si se ha realizado la siembra en condiciones adecuadas, se analizarán los siguientes aspectos:

Oportunidad de la siembra. Se tendrá en cuenta, en función de las condiciones ambientales y edafológicas de la zona, la época de siembra en relación con el ciclo productivo de la variedad.

Idoneidad de la especie y/o variedad, debiendo estar adaptada a las características edafoclimáticas de la zona y en concordancia con la producción declarada.

Localización de la semilla en el terreno de cultivo. Se tendrán en cuenta las condiciones propias de cada especie para una adecuada fijación de la profundidad de la siembra y de la distribución de la semilla en el terreno.

Se considerará como siembra deficiente, a todos los efectos, la siembra realizada a voleo, sin posterior enterramiento de la semilla con rastra, cultivador o grada.

Densidad de siembra. Debiendo utilizarse una dosis adecuada en concordancia con la producción declarada.

El estado sanitario y de selección de semilla. Debiendo encontrarse la semilla, al menos, cribada y desinfectada.

3. En el cultivo de leguminosas se realizará un pase de «rodillo» o «rulo» después de la siembra, para facilitar la nascencia y la posterior recolección.

4. Abonado del cultivo de acuerdo con las características del suelo y las necesidades del mismo. Tendrá la consideración de práctica obligatoria la realización del abonado de fondo o sementera.

5. Control de malas hierbas, siempre que con ello no se perjudique el desarrollo del cultivo, con el procedimiento y en el momento que se consideren oportunos.

6. Tratamientos fitosanitarios en la forma y número necesario para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

7. Realización de la recolección en el momento en que la cosecha alcance el grado óptimo de madurez.

Todo lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, como en el caso del barbecho, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con el rendimiento fijado en la Declaración del Seguro.

A los efectos del control del cumplimiento de las anteriores prácticas de cultivo, se podrán solicitar las oportunas facturas oficiales de compra de los productos o del alquiler de la maquinaria, a nombre del Asegurado.

b) En todo caso, el Asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado. La correspondiente reducción de la indemnización se llevará igualmente a cabo cuando no se hayan realizado las anteriores prácticas de cultivo a consecuencia de la incorporación de la explotación asegurada a programas de medidas agroambientales o de agricultura ecológica establecidos en aplicación de los Reglamentos CEE 2078/92 y 1257/99 ó 2092/91 respectivamente.

De igual manera, no serán considerados como incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, indicados en los apartados 5 y 6, los casos excepcionales en que habiendo realizado las prácticas culturales y los tratamientos constatados como adecuados, suficientes y oportunos, éstos no hubieran surtido efecto. Se podrá solicitar las oportunas facturas oficiales de compra del producto necesario para dichos tratamientos a nombre del Asegurado.

Artículo 4. Rendimiento unitario.

El asegurado fijará en la Declaración de Seguro, el rendimiento unitario correspondiente a cada una de las parcelas que componen su explotación, teniendo en cuenta los siguientes criterios, según se trate del Seguro de Rendimientos, del Complementario o del Seguro de Daños.

I. Seguro de Rendimientos.—El asegurado deberá ajustar la producción en cada parcela en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que, en una misma Póliza Individual o Aplicación

a una Colectiva, la media de los rendimientos declarados para cada parcela, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas, no supere el rendimiento asegurable, asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a cada asegurado para las distintas especies y para cada término municipal o subtérmino en su caso, donde radiquen las parcelas aseguradas.

A cada asegurado le será asignado un coeficiente de rendimiento que relaciona el rendimiento medio de su explotación con el rendimiento de referencia establecido para cada uno de los cultivos en la zona en que se localice cada una de sus parcelas parcela. Se utilizarán como rendimientos de referencia los contenidos en el anejo II de esta Orden.

El resultado de la aplicación de dichos criterios, figurará en la base de datos que estará expuesta desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden en el Tablón de Anuncios de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Miguel Ángel, número 23, 5.ª planta, 28010 Madrid, pudiendo ser consultada igualmente en la página que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dispone en Internet, y cuya dirección es www.mapya.es.

I.1 Solicitudes de cambio de titularidad.—Aquellos agricultores que no figuren en la Base de Datos de Explotaciones Asegurables, por haber cambiado su explotación de titular en los últimos años, podrán solicitar el cambio de titular antes de la finalización del periodo de suscripción del seguro. Para ello deberán:

1. Formalizar la Declaración de Seguro a nombre del antiguo titular de la explotación (el que figura en la Base de Datos de Explotaciones Asegurables).

2. Cursar la solicitud a Agroseguro en su domicilio social, en el impreso establecido al efecto, y en el que se deberá consignar el nombre o la razón social del solicitante, su NIF o CIF, su domicilio postal y el teléfono, en su caso. Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de al menos la siguiente documentación:

Copia del DNI/CIF del antiguo/s titular/es y del nuevo titular de la explotación.

Copia de la última solicitud de ayudas compensatorias de la Unión Europea (documento PAC), que efectuó el antiguo titular y de la primera solicitud que efectuó el nuevo titular.

Además se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna para justificar el cambio de titularidad solicitado.

I.2 Solicitudes de revisión de rendimiento.—Los agricultores que consideren que los rendimientos asignados no se ajustan a la realidad productiva de su explotación, sea por haberse modificado de manera sensible la estructura de su explotación o a consecuencia de errores en su serie productiva, podrán solicitar un incremento de dichos rendimientos máximos, antes de la finalización del periodo de suscripción del seguro. Para ello deberán:

1. Formalizar la Declaración de Seguro con el rendimiento asignado (el que figura en la Base de Datos de Explotaciones Asegurables).

2. Cursar la solicitud de modificación de rendimientos a Agroseguro en su domicilio social, en el impreso establecido al efecto, y en el que se deberá consignar el nombre o la razón social del solicitante, su NIF o CIF, su domicilio, el código postal y el teléfono, en su caso. Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de al menos la siguiente documentación:

Copia del DNI/CIF del titular de la explotación.

Copia de la última solicitud de ayudas compensatorias de la Unión Europea (Documento PAC).

Si en los últimos años se han producido modificaciones sustanciales en el tamaño de la explotación (aumento o disminución del número de parcelas), se deberá identificar las parcelas que han variado, y en su caso al titular (Nombre, apellidos y DNI/CIF), al que pertenecían.

Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna para justificar el aumento o revisión del rendimiento solicitado.

I.3 Resolución y comunicación de las resoluciones.—La resolución de la solicitud, tanto de cambio de titularidad como de revisión de rendimientos, se comunicará por Agroseguro al asegurado, en los 45 días siguientes a la finalización del periodo de suscripción, ateniéndose a los criterios generales que se contienen en el anejo I de esta Orden y, en su caso, a las instrucciones aclaratorias y de interpretación que la Entidad Estatal de Seguros Agrarios tenga a bien dictar.

Si la solicitud de cambio de titularidad es aceptada, por Agroseguro se procederá a la actualización de la póliza con los datos del nuevo titular.

Si se rechaza el cambio de titular solicitado, Agroseguro procederá a anular la Declaración de Seguro formalizada inicialmente, extornando la totalidad de la prima de coste.

Si la solicitud de incremento de rendimiento es atendida favorablemente, ya sea total o parcialmente, por Agroseguro se procederá a la actualización de la Declaración del Seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de veinte días desde la comunicación de la resolución.

Si se rechaza el incremento de rendimiento, tendrá validez la Declaración de Seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de veinte días desde la comunicación de la resolución.

Agroseguro comunicará a ENESA la relación de solicitudes aprobadas o denegadas tanto para los cambios de titularidad, como en las revisiones de rendimientos.

I.4 Ajustes posteriores de rendimientos.—Si el rendimiento asegurado superase el rendimiento asignado, aquél quedará automáticamente corregido de manera proporcional en todas las parcelas de la explotación, teniendo en cuenta en la emisión del recibo de la prima.

Si durante la vigencia de la Declaración del Seguro se detectase que el rendimiento asignado a la explotación es superior al potencial productivo de la misma, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios realizará el análisis y control del rendimiento asignado que, en caso de que se compruebe la citada falta de adecuación, podrá dar lugar a la modificación del rendimiento asignado, con independencia de los ajustes que, en base a las condiciones especiales, pueda realizar el asegurador.

II. Seguro Complementario.—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, para cada parcela, en la Declaración de Seguro, debiendo tener en cuenta que la suma de la producción complementaria más la producción declarada en el Seguro de Rendimientos deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

III. Seguro de Daños.—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, para cada parcela, en la Declaración de Seguro, debiendo tener en cuenta que tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en algunas parcelas se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

Artículo 5. Precio unitario.

El precio a aplicar a los efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, será de libre elección por parte del agricultor, no rebasando el precio máximo que, a esos efectos, se establece en el anexo III, y teniendo en cuenta que el precio elegido se aplicará a todas las parcelas de la misma especie incluidas en el Seguro.

Artículo 6. Período de garantía.

Inicio de las garantías:

I. Seguro de rendimientos y seguro complementario:

Las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes de la nascencia normal del cultivo (a excepción de lo indicado para cereales de invierno en el condicionado especial del seguro en relación con la garantía adicional de no nascencia).

A los efectos del seguro se considerará nascencia normal del cultivo, cuando haya germinado de forma uniforme y homogénea en toda la parcela y se cumplan las condiciones que seguidamente se establecen para cada cultivo:

1. Cereales de invierno: Que sea visible la tercera hoja (estado fenológico «D») en al menos el número de plantas que se indica a continuación, antes del 1 de marzo en las siembras realizadas con anterioridad al 30 de noviembre y antes del 10 de abril para las siembras posteriores.

Rendimiento asegurado Kg/ha	Número plantas/ metro cuadrado
Menor o igual a 1.500	90
Mayor de 1.500 hasta 2.000	110
Mayor de 2.000 hasta 2.500	135
Mayor de 2.500 hasta 3.000	160
Mayor de 3.000 hasta 3.500	175
Mayor de 3.500	190

2. Leguminosas grano: Que sea visible la primera hoja verdadera en al menos el 70 por 100 de la dosis adecuada de siembra para obtener la producción declarada, antes del 1 de marzo en las siembras realizadas con anterioridad al 30 de noviembre, antes del 10 de abril para las siembras posteriores y antes del 15 de mayo para las siembras de garbanzos.

3. Girasol: Que sea visible el primer par de hojas verdaderas con una densidad de al menos 3 plantas por metros cuadrados.

4. Colza: Que sea visible la primera hoja verdadera, con una densidad en al menos veinte plantas por metro cuadrado, antes del 31 de diciembre en las siembras realizadas con anterioridad al 30 de noviembre y antes del 10 de abril para las siembras posteriores.

Baja de parcelas por falta de nascencia:

En el caso de los cereales de invierno en los que, al existir una garantía adicional de no nascencia, no se darán de baja las parcelas o parte de parcelas no nacidas.

En las restantes producciones, si la nascencia en una o varias parcelas no se produjera en esas condiciones, el Seguro no entrará en garantías en las mismas, quedando excluida de la Póliza dicha o dichas Parcelas. En tal caso, el agricultor deberá comunicar esta circunstancia por escrito a Agroseguro, en su domicilio social, con fecha límite el 15 de abril, a excepción de las parcelas de garbanzos y girasol, cuya fecha será el 10 de junio de 2001.

Si no efectúa esta comunicación o fuera recibida con posterioridad a la fecha antes fijada, el Asegurado no tendrá derecho a extorno alguno de prima.

Si los requisitos de nascencia fijados en el párrafo anterior, no se cumplieran tan solo en una parte perfectamente delimitada y separable de la parcela, el agricultor podrá solicitar la baja únicamente de esa parte en la forma, plazo y con las consecuencias señaladas anteriormente.

Las parcelas que queden excluidas por la condición anteriormente descrita, podrán ser aseguradas en el seguro de daños definido en este propio seguro de cultivos herbáceos extensivos.

II. Seguro de daños:

Las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes de las fechas y estados fenológicos siguientes:

Cereales de primavera: Desde la aparición del estado fenológico «D» (tres hojas visibles) en el 50 por 100 de las plantas de la parcela.

Cereales de Invierno, Leguminosas grano, Girasol y Colza: Aparición, en al menos el 50% de las plantas de la parcela asegurada, del número de hojas verdaderas requeridas en el seguro de rendimientos como inicio de garantía.

Finalización de las garantías: Para todos los seguros las garantías finalizarán con la recolección, teniendo como fechas límites para esta:

Cereales de primavera:

El 30 de septiembre para Badajoz, Cádiz, Córdoba y Sevilla.

El 31 de diciembre para el resto del territorio nacional.

Cereales de invierno: El 15 de septiembre para todo el territorio nacional.

Leguminosas Grano:

Alholva, altramuces, guisantes, latiros (almortas y titarros) lentejas, habas secas, haboncillos, veza y yeros, el 31 de agosto.

Garbanzos, el 30 de septiembre.

Judías y soja, el 31 de octubre.

Girasol:

El 30 de septiembre para Murcia, Almería, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

El 15 de noviembre para el resto del territorio nacional.

Colza: El 31 de agosto para todo el territorio nacional.

Para el riesgo de incendio, la cosecha se garantiza en el campo en pie, en gavillas, durante el transporte a las eras, en estas y en el traslado el grano hasta los graneros, cualquiera que sea el medio o vehículo que se utilice para su traslado.

Artículo 7. *Períodos de suscripción y entrada en vigor del seguro.*

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir cada declaración de seguro en los plazos siguientes:

I. Seguro de rendimientos: Desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 29 de diciembre de 2000.

II. Seguro complementario y seguro de daños: Sel 1 de marzo al 31 de mayo de 2001.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Modificaciones de la declaración del seguro de rendimientos:

Con fecha límite de 15 de abril, se admitirán modificaciones en la declaración de seguro, siempre que las mismas se deban a causas justificadas y no afecten de forma significativa al contenido de la póliza, lo cual será comunicado por el asegurado a Agroseguro por escrito con la fecha límite indicada, para efectuar la modificación correspondiente de la Declaración de Seguro, y si procede, realizar el ajuste de prima correspondiente. En el caso del girasol y los garbanzos, la fecha límite para comunicar las modificaciones debidas falta de nascencia o no realización de la siembra será el 10 de junio.

Cuando dichas modificaciones supongan la inclusión de nuevas parcelas en la declaración de seguro, éstas deberán figurar en alguna de las solicitudes de ayudas compensatorias de la Unión Europea (documento PAC) en las que están incluidas las parcelas inicialmente aseguradas. En caso de siniestro se perderá el derecho a la indemnización en las parcelas que se incumpla lo anteriormente indicado, no teniendo derecho a extorno de prima.

Si no se sembrase alguna de las parcelas aseguradas y no lo comunicase en el tiempo y forma indicado anteriormente, el asegurado no tendrá derecho a extorno alguno de prima.

Si se hubiera cambiado el cultivo reseñado en la declaración de seguro y no se hubiera comunicado a Agroseguro según lo indicado anteriormente, en caso de siniestro a efectos del cálculo de la indemnización se considerará como valor de la producción asegurada del seguro de rendimientos, el menor entre el valor de la producción declarada en la póliza y el que hubiera correspondiendo al cultivo realmente existente en la parcela, teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto al respecto en las condiciones especiales, no teniendo derecho a extorno alguno de prima.

Artículo 8. *Clases de cultivo.*

A efectos de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 sobre Seguros Agrarios Combinados, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar en éste todas las producciones asegurables que posea en la explotación, no pudiendo asegurar las mismas en los seguros combinados respectivos-Seguro Combinado de Cereal de Invierno, Cereal de Primavera, Leguminosas Grano, Colza, Girasol y Póliza multicultivo de Producciones Herbáceas Extensivas.

La indicada obligatoriedad será igualmente de aplicación en el caso que el agricultor suscriba el seguro complementario, debiendo en este caso asegurar la totalidad de las parcelas en las que las esperanzas reales de producción superen al rendimiento declarado en el seguro de rendimientos.

Disposición final primera.

Por el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), en el ámbito de sus atribuciones, se dictarán las resoluciones necesarias y de adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ANEXO I

**CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA SELECCIÓN DE EXPLOTACIONES
ASEGURABLES Y EL CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE RENDIMIENTO A
EFECTOS DEL SEGURO.**

1. Agricultores titulares de explotaciones asegurables.

Los criterios utilizados para considerar potencialmente asegurables a un explotación han sido los siguientes:

1. Agricultores con aseguramiento en las líneas del Seguro Combinado o Seguros Integral de Cereales de Invierno en las tres campañas 1995/96, 1996/97 y 1997/98.
2. Agricultores con aseguramiento en las líneas del Seguro Combinado o Seguro Integral de Cereales de Invierno en al menos dos de las tres campañas 1995/96, 1996/97 y 1997/98 y con un total de al menos 3 años contratados.
3. Agricultores con aseguramiento en las líneas del Seguro Combinado o Seguro Integral de Cereales de Invierno en al menos una de las tres campañas 1995/96, 1996/97 y 1997/98 y con un total de al menos 3 años contratados.
4. Agricultores con aseguramiento en las líneas del Seguro Combinado o Seguro Integral de Cereales de Invierno en ninguna de las tres campañas 1995/96, 1996/97 y 1997/98 y con un total de al menos 4 años contratados.

2.- Cálculo de los coeficientes de rendimiento correspondientes a cada agricultor asegurable.

El cálculo de los coeficientes de rendimientos correspondientes a cada agricultor asegurable se ha realizado a partir de la información disponible para cada

agricultor considerado como asegurable a la luz de los criterios indicados anteriormente, como resultado de la aplicación de los Seguros Combinados e Integral de Cereales de Invierno, en las parcelas de secano, durante las campañas 1989/90 a 1997/98.

Para obtener el coeficiente de rendimiento ha sido preciso en algunos casos, completar la serie para las citadas campañas, teniendo que proceder a la reconstrucción de aquellas series que estuvieran incompletas. La reconstrucción de las series incompletas se ha efectuado asignando un rendimiento a los años sin información, en función de unos rendimientos medios zonales corregidos de acuerdo con la desviación de la producción media respecto a dicho rendimiento zonas y según el número de años de información disponible.

Dichos rendimientos zonales se han calculado a nivel de término municipal, siempre que en dicho término se tuviera información de más de 100 agricultores. En caso de no existir este número, el cálculo se ha realizado sobre un ámbito territorial superior.

Además de lo anterior, se han corregido los rendimientos atípicos, considerando como tales todos aquellos que superaran la media del rendimiento zonal más dos veces su desviación típica. Los rendimientos así calculados se han referenciado al rendimiento establecido en el Seguro Integral de Cereales en la zona en que se localiza la explotación de cada agricultor, como consecuencia de ello para cada agricultor asegurable se ha determinado un coeficiente de rendimiento, que será de aplicación a todos los cultivos que integren su explotación.

Los coeficientes de rendimiento, calculados de la manera indicada, han sido objeto de corrección cuando su cuantía o los niveles de riesgo han superado los siguientes umbrales:

- Coeficientes de rendimiento superiores a 1,5 o inferiores a 0,6.
- Coeficientes de tasa superiores a 1,3 o inferiores a 0,7.

En los casos en los que se superaban los citados coeficientes se realizó un nuevo cálculo del rendimiento y de la tasa introduciendo limitaciones adicionales, con objeto de no superar los umbrales establecidos.

Una vez realizados los cálculos indicados, los coeficientes obtenidos para cada agricultor asegurable se han agrupado con los siguientes estratos.

Nivel	Coefficiente de rendimientos
1	0,6
2	0,7
3	0,8
4	0,9
5	1,0
6	1,1
7	1,2
8	1,3
9	1,4
10	1,5

ANEXO II

RENDIMIENTOS DE REFERENCIA MÁXIMOS ASEGURABLES.

CEREALES DE INVIERNO.

Se utilizarán como Rendimientos de Referencia los rendimientos establecidos en el Seguro Integral de Cereales de Invierno correspondiente al Plan de Seguros del ejercicio 2000, establecidos mediante Orden de 3 de agosto de 2000.

GIRASOL

PROVINCIA	CANTIDAD	RENDIMIENTO
Alava	Camábrica	950
	Estribaciones Gorbea	1.100
	Valles Alaveses	1.400
	Llanada Alavesa	1.350
	Montaña Alavesa	1.350
	Rioja Alavesa	1.400
Albacete	Mancha	450
	Manchuela	500
	Sierra Alcaraz	300
	Centro	500
	Almansa	300
	Sierra Segura	300
	Hellín	300
	Vinalopó	500
	Montaña	500
	Marquesado	500
Alicante	Central	450
	Meridional	450
	Los Velez	300
	Alto Almanzora	300
	Bajo Almanzora	300
	Rio Necimiento	300
Almería	Campo Tabernas	300
	Alto Andarax	300
	Campo Dalías	300
		300

PROVINCIA	COMUNIDAD	RENDIMIENTO	
Cáceres (Cont.)	Valencia De Alcantara	400	
	Logrosan	500	
	Navalmoral de la Mata	400	
	Jaraiz De La Vera	500	
	Piasencia	400	
	Hervas	500	
	Cona	400	
	Cádiz	Campaña Cadiz	1.400
		Costa Noroeste	1.200
		Sierra De Cadiz	900
Castellón	De La Janda	1.100	
	Campo De Gibraltar	850	
	Alto Maestrazgo	600	
	Bajo Maestrazgo	600	
	Llanos Centrales	550	
	Peñagolosa	550	
	Litoral Norte	550	
	La Plana	500	
	Palancia	550	
	Montes Norte	350	
Ciudad Real	Campo De Calatrava	450	
	Mancha	450	
	Montes Sur	300	
	Pastos	300	
	Córdoba	Campo De Montiel	350
		Pedroches	550
		La Sierra	700
		Campaña Baja	1.400
		Las Colonias	1.300
		Campaña Alta	1.050
La Coruña	Penibelica	800	
	Septentrional	400	
	Occidental	400	
	Interior	400	
	Cuenca	Alcarria	500
		Serrania Alta	300
		Serrania Media	450
		Serrania Baja	350
		Manchuela	650
		Mancha Baja	650
Girona	Mancha Alta	650	
	Cerdanya	1.250	
	Ripollès	1.300	

PROVINCIA	COMUNIDAD	RENDIMIENTO	
Almería (Cont.)	Campo Nijar Y Bajo Andarax	300	
	Avila	750	
	Arevalo-Madrigal	500	
	Barco Avila-Piedrahita	500	
	Gredos	400	
	Valle Bajo Alberche	400	
	Valle Del Tietar	500	
	Badajoz	Alburquerque	500
		Merida	700
		Don Benito	650
Balears	Puebla Alcocer	400	
	Herrera Duque	400	
	Badajoz	750	
	Almendralejo	550	
	Castuera	500	
	Olivenza	500	
	Jerez De Los Caballeros	400	
	Llerena	500	
	Azuaga	600	
	Ibiza	300	
Barcelona	Mallorca	350	
	Menorca	300	
	Berguedà	1.100	
	Bages	1.050	
	Osona	1.200	
	Moyanes	950	
	Penedès	950	
	Anoia	950	
	Maresme	900	
	Vallès Oriental	1.050	
Vallès Occidental	1.000		
Burgos	Baix Llobregat	1.000	
	Merindades	900	
	Bureba-Ebro	1.200	
	Demanda	650	
	La Ribera	900	
	Arlanza	800	
	Pisuerga	800	
	Paramos	650	
	Arlanzon	850	
	Caceres	450	
Cáceres	Trujillo	500	
	Brozas	450	

PROVINCIA	LOCALIDAD	RENTAMIENTO
Jaen (Cont.)	Sierra Sur	650
	Bierzo	450
León	La Montaña De Luna	450
	La Montaña De Riaño	500
	La Cabrera	450
	Astorga	450
	Tierras De León	500
	La Bañeza	500
	El Paramo	500
	Esia-Campos	600
	Sahagun	600
	Val D'Arán	700
	Pallars-Ribagorça	700
	Ait Urgell	750
	Conca	900
	Solsonés	900
	Noguera	800
	Urgell	750
	Segarra	800
Segria	700	
Garrigues	700	
Rioja Alta	1.350	
La Rioja	Sierra Rioja Alta	900
	Rioja Media	1.100
	Sierra Rioja Media	850
	Rioja Baja	850
	Sierra Rioja Alta	650
	Costa	400
	Terra Cha	400
	Central	400
	Montaña	400
	Sur	400
Lugo	Lozoya-Somosierra	450
	Guadamama	500
	A. Metrop. Madrid	550
	Campaña	700
	Sur Occidental	500
	Vegas	650
	Norte O Antequera	650
Málaga	Serran. De Ronda	500
	Centro-Sur O Guadalorce	450
	Velez Malaga	550
	Nordeste	350
Murcia		

PROVINCIA	LOCALIDAD	RENTAMIENTO
Girona (Cont.)	Garrotxa	1.600
	Ait Empordà	1.500
	Baix Empordà	1.750
	Gironès	1.700
	La Selva	1.600
	De La Vega	700
	Guadix	500
	Baza	300
	Huescar	300
	Iznalloz	700
Granada	Montefrío	800
	Alhama	700
	La Costa	450
	Las Alpujarras	500
	Valle De Lecrin	500
	Campaña	650
	Sierra	500
	Alcarria Alta	600
	Molina De Aragón	550
	Alcarria Beja	450
Guadalajara	Guipuzcoa	350
	Sierra	350
	Andevalo Occidental	300
	Andevalo Oriental	350
	Costa	900
	Condado Campaña	1.200
	Condado Litoral	800
	Jacetania	1.000
	Sobrarbe	950
	Ribagorza	950
Huesca	Hoya De Huesca	850
	Somontano	950
	Monegros	550
	La Litera	850
	Bajo Cinca	700
	Sierra Morena	550
	El Condado	450
	Sierra Segura	350
	Campaña Del Norte	900
	La Loma	900
Jaén	Campaña Del Sur	750
	Magina	500
	Sierra De Cazorla	650

PROVINCIA	CON	RENDIMIENTO
Salamanca (Cont.)	Ciudad Rodrigo	400
	La Sierra	350
Sta. Cruz de Tenerife	Norte De Tenerife	300
	Sur De Tenerife	300
Cantabria	Isla D.La Palma	300
	Isla Gomera	350
	Isla Hierro	300
	Costera	350
	Liebrana	350
Segovia	Tudanca-Cabuemiga	350
	Pas-Iguña	350
	Ason	350
	Reinosa	350
	Cuellar	900
	Sepulveda	650
	Segovia	650
	La Sierra Norte: municipios de Aznalcollar, Gerena y Guillena.	1.000
	La Sierra Norte: resto de municipios	550
	La Vega	1.100
Sevilla	El Aljarafe	1.050
	Las Marismas	950
	La Campiña	1.150
	La Sierra Sur: municipios de La Puebla de Cazalla, Montellano y Morón de la Frontera	1.100
	La Sierra Sur: resto de municipios	800
	De Estepa	900
	Pinares	750
	Tier Altas Y V.	850
	Burgo De Osma	800
	Soria	800
Tarragona	Campo De Gomara	950
	Almazan	900
	Arros De Jalón	800
	Terra-Alta	450
	Ribera D'Ebre	450
	Baix Ebre	450
	Priorato-Prades	450
	Conca De Barberà	600
	Segarra	900
	Camp De Tarragona	550
Teruel	Baix Penedès	550
	Cuenca Del Jiloca	700
	Serr.De Montalbán	650

PROVINCIA	RENDIMIENTO	
Murcia (Cont.)	Noroeste	400
	Centro	350
Navarra	Rio Segura	300
	Suroeste Y V.Guadalentin	300
	Campo De Cartagena	300
	Cantabrica-Baja Montaña	1.300
	Alpina	1.000
	Tierra Estella	1.700
	Media	1.300
	La Ribera	900
	Órense	350
	Barco De Valdeio	350
Oviedo	Verin	350
	Vegadeo	350
	Luarca	350
	Cangas De Narcea	350
	Grado	350
	Belmonte De Miranda	350
	Gijon	350
	Oviedo	350
	Mieres	350
	Llanes	350
Palencia	Cangas De Onís.	350
	El Cerrato	650
	Campos	550
	Saldaña-Valdavia	450
	Boedo-Ojeda	500
	Guardo	450
	Cervera	450
	Aguliar	500
	Gran Canaria	300
	Fuenteventura	300
Pontevedra	Lanzarote	300
	Montaña	450
	Litoral	450
	Interior	450
	Miño	450
	Vitigudino	350
	Ledesma	500
	Salamanca	900
	Peñaranda De Bracamonte	900
	Fuente De San Esteban	550
Alba De Tormes	600	

PROVINCIA	COMARCA	RENDIMIENTO
Teruel (Cont.)	Bajo Aragón	600
	Serranía De Albarracín	500
	Hoya De Teruel	550
	Maestrazgo	500
Toledo	Talavera	350
	Torijos	500
	Sagra-Toledo	500
	La Jara	350
	Montes de Navahermosa	350
	Montes Los Yébenes	450
	La Mancha	450
	Valencia	Rincón De Ademuz
	Alto Turia	700
	Campos De Liria	500
	Requena-Utiel	850
	Hoya De Buñol	550
	Sagunto	450
	Huerta Valencia	450
	Ribera Del Júcar	450
	Gandía	450
	Valle De Ayora	700
	Enguera Y Canal	550
	La Costera Jativa	500
	Valles Albaida	700
Valladolid	Tierra De Campos	550
	Centro	550
	Sur	500
	Sureste	600
Vizcaya	Vizcaya	350
Zamora	Sanabria	300
	Benavente Y Los Valles	500
	Aliste	350
	Campos-Pan	600
	Sayago	400
	Duero Bajo	600
	Zaragoza	Egea De Los Caballeros
	Borja	600
	Calatayud	650
	La Almunia De Doña Godina	550
	Zaragoza	500
	Daroca	800
	Caspe	400

COLZA

PROVINCIA	RENDIMIENTO FINAL
Alava	1.800
Albacete	700
Alicante	650
Almería	450
Ávila	800
Badajoz	650
Baleares	600
Barcelona	1.700
Burgos	1.350
Cáceres	400
Cádiz	950
Cantabria	650
Castellón	1.050
Ciudad Real	550
Córdoba	800
Cuenca	1.200
Girona	1.600
Granada	550
Guadalajara	800
Guipuzcoa	700
Huelva	750
Huesca	1.050
Jaén	650
La Coruña	650
La Rioja	1.150
León	700
Lleida	1.250
Lugo	650
Madrid	550
Málaga	950
Murcia	550
Navarra	1.300
Orense	500
Asturias	650
Palencia	650
Las Palmas	400
Pontevedra	550
Salamanca	800
Segovia	700
Sevilla	700
Soria	1.000
Tarragona	1.250
SC Tenerife	450
Teruel	650
Toledo	650
Valencia	550
Valladolid	850
Vizcaya	650
Zamora	800
Zaragoza	650

LEGUMINOSAS GRANO.

ALAVA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	1.100	1.200	1.200	1.100	1.100	800	800

ALBACETE

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Mancha	Bonillo (El)	400	400	700	700	580	600	500	350
	Minaya	400	600	700	700	580	600	500	550
	Ossa de Montiel	400	600	700	700	580	600	500	350
	Tarazona de la Mancha	400	600	700	700	580	600	500	700
	Resto de Comarca	400	600	700	700	580	600	500	500
Manchuela	Balsa de Ves	400	600	700	700	580	600	500	375
	Casas de Ves	400	600	700	700	580	600	500	550
	Madrigueras	400	600	700	700	580	600	500	600
	Villa de Ves	400	600	700	700	580	600	500	375
Sierra Alcaraz	Resto de Comarca	400	600	700	700	580	600	500	500
	Toda la Comarca	400	400	700	700	580	600	500	350
	Gineta (La)	400	600	700	700	580	600	500	550
Centro	Montalvos	400	600	700	700	580	600	500	550
	Resto de Comarca	400	600	700	700	580	600	500	500
Resto Comarcas	Resto Términos Municipales	400	400	700	700	580	600	500	350

ALICANTE

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	550	550	500	500

ALMERIA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	400	500	500	400	400	400	350

AVILA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	650	750	750	650	650	550	500

BADAJOZ

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
	Toda la Comarca	400	500	600	600	500	300	420	400
	Toda la Comarca	400	500	650	650	500	300	420	400
	Toda la Comarca	400	500	650	650	500	300	420	400
	Toda la Comarca	400	500	400	400	500	300	420	400
	Toda la Comarca	400	500	400	400	500	300	420	400
	Toda la Comarca	400	500	700	700	500	300	420	400
	Toda la Comarca	400	500	600	600	500	300	420	400
	Toda la Comarca	400	500	450	450	500	300	420	400
	Toda la Comarca	400	500	550	550	500	300	420	400
	Toda la Comarca	400	500	400	400	500	300	420	400
	Toda la Comarca	400	500	500	500	500	300	420	400
	Toda la Comarca	400	500	550	550	500	300	420	400

BALEARES

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
	Todos los Términos	400	1.100	650	650	500	500	500	400

BARCELONA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
	Todos los Términos	400	900	800	800	700	700	600	550

BURGOS

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
	Todos los Términos	400	900	750	750	1.060	1.000	800	1.000

CACERES

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
	Todos los Términos	400	400	600	600	400	400	420	400

CADIZ

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
	Campaña de Cádiz	400	750	1.100	1.100	600	600	800	500
	Costa Noroeste de Cádiz	400	600	1.100	1.100	600	600	800	500
	Sierra de Cádiz	400	600	750	750	600	600	650	500
	De la Janda	400	750	1.100	1.100	600	600	800	500
	Campo de Gibraltar	400	600	1.100	1.100	600	600	800	500

CASTELLÓN

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	550	550	500	500

CIUDAD REAL

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Montes Norte	Toda la Comarca	400	450	700	700	550	400	400	480
Campo de Calatrava	Toda la Comarca	400	550	700	700	550	400	550	480
Mancha	Toda la Comarca	400	650	700	700	550	400	600	480
Montes Sur	Toda la Comarca	400	400	700	700	550	400	400	480
Pastos	Toda la Comarca	400	500	700	700	550	400	400	480
Campos de Montiel	Toda la Comarca	400	550	700	700	550	400	500	480

CORDOBA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Pedroches	Toda la Comarca	600	600	600	600	600	600	600	500
La Sierra	Toda la Comarca	600	600	600	600	600	600	600	500
Campaña Baja	Toda la Comarca	600	600	1.000	1.000	600	600	600	500
Las Colonias	Toda la Comarca	600	600	600	600	600	600	600	500
Campaña Alta	Toda la Comarca	600	600	1.000	1.000	600	600	600	500
Penibética	Toda la Comarca	600	600	600	600	600	600	600	500

LA CORUÑA (LA)

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

CUENCA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	700	700	700	960	700	600	810

GIRONA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Cerdanya	Toda la Comarca	400	900	930	930	700	700	600	550
Ripolles	Toda la Comarca	400	900	930	930	700	700	600	550
Garroba	Toda la Comarca	400	1.000	930	930	700	700	600	550
Alt Emporda	Toda la Comarca	400	1.000	930	930	700	700	600	550
Baix Emporda	Toda la Comarca	400	1.100	930	930	700	700	600	550
Girones	Toda la Comarca	400	1.100	930	930	700	700	600	550
Selva	Toda la Comarca	400	1.000	930	930	700	700	600	550

GRANADA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
De la Vega	Toda la Comarca	400	500	1.000	1.000	600	925	725	700
Guacix	Toda la Comarca	400	500	900	900	600	800	800	750
Baza	Toda la Comarca	400	500	900	900	600	700	400	400
Huescar	Toda la Comarca	400	500	900	900	600	700	400	400
Iznalloz	Toda la Comarca	400	500	1.025	1.025	600	875	500	400
Montefrío	Toda la Comarca	400	500	1.400	1.400	600	1.100	650	400
Alhama	Toda la Comarca	400	500	900	900	600	800	575	500
La Costá	Toda la Comarca	400	500	900	900	600	700	400	400
La Alpujarras	Toda la Comarca	400	500	900	900	600	850	700	800
Valle de Lecrín	Toda la Comarca	400	500	1.050	1.050	600	850	650	650

GUADALAJARA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Campaña	Toda la Comarca	400	700	700	700	1.100	770	650	700
Sierra	Toda la Comarca	400	700	700	700	800	770	650	700
Alcarria Alta	Toda la Comarca	400	700	700	700	1.100	770	650	700
Molina de Aragón	Toda la Comarca	400	700	700	700	1.100	770	650	700
Alcarria Baja	Toda la Comarca	400	700	700	700	1.100	770	650	700

GUIPUZCOA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

HUELVA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Sierra	Toda la Comarca	400	750	600	600	600	600	400	500
Andevalo Occidental	Toda la Comarca	400	750	600	600	600	600	400	500
Andevalo Oriental	Toda la Comarca	400	750	600	600	600	600	400	500
Costa	Toda la Comarca	550	750	900	900	600	600	600	500
Condado Campiña	Toda la Comarca	550	750	1.100	1.100	600	600	850	500
Condado Litoral	Toda la Comarca	550	750	900	900	600	600	600	500

HUESCA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Jacetania	Todas las Comarcas	400	800	750	750	800	800	500	500
Sobrarbe	Todas las Comarcas	400	500	750	750	800	800	500	500
Ribagorza	Todas las Comarcas	400	500	750	750	800	800	500	500
Hoya de Huesca	Alcala de Gurtea	400	700	750	750	700	700	500	500
	Almudévar	400	700	750	750	700	700	500	500
	Almudente	400	700	750	750	700	700	500	500

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
	Antillón	400	750	750	750	750	750	500	500
	Barbues	400	700	750	750	700	700	500	500
	Grañén	400	700	750	750	700	700	500	500
	Gurrea de Gallego	400	650	750	750	650	650	500	500
	Huerto	400	700	750	750	700	700	500	500
	Pertusa	400	700	750	750	700	700	500	500
	Piraces	400	700	750	750	700	700	500	500
	Robres	400	500	750	750	500	500	500	500
	Saillias	400	700	750	750	700	700	500	500
	Senes de Alcubierre	400	500	750	750	500	500	500	500
	Tardienta	400	600	750	750	600	600	500	500
	Torralba de Aragón	400	600	750	750	600	600	500	500
	Torres de Alcanadre	400	700	750	750	700	700	500	500
	Torres de Barbues	400	700	750	750	700	700	500	500
	Tramaced	400	700	750	750	700	700	500	500
	Resto de Comarca	400	850	750	750	850	850	500	500
Somontano	Toda la Comarca	400	500	750	750	800	800	500	500
Monegros	Toda la Comarca	400	500	750	750	500	500	500	500

HUESCA (Cont.)

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
La Litera	Toda la Comarca	400	800	750	750	800	800	500	500
Bajo Cinca	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	650	500	500

JAEN

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Sierra Morena	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
El Condado	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
Sierra de Segura	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
Campaña del Norte	Toda la Comarca	400	500	1.100	1.100	600	850	510	500
La Loma	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
Campaña del Sur	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
Magina	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
Sierra de Cazorla	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
Sierra Sur	Alcala la Real	400	500	900	900	600	850	510	500
	Resto de Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500

LEÓN

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Bierzo	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
La Montaña de Luna	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
La Montaña de Riaño	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
La Cabrera	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
Aslorga	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
Tierras de León	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
La Bañeza	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
El Paramo	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
Esta-Campos	Gusendos de los Oteros	400	650	750	750	650	830	740	800
	Matadeon de los Oteros	400	650	750	750	650	830	740	800
	Pajares de los Oteros	400	650	750	750	650	830	740	800
	Resto de Comarca	400	650	750	750	650	830	740	800
Sahagun	Cea	400	650	750	750	650	830	740	550
	Escobar de Campos	400	650	750	750	650	830	740	800
	Sahagun	400	650	750	750	650	830	740	800
	Resto de Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550

LLEIDA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	800	800	800	700	700	600	550

LA RIOJA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	1.000	1.100	1.100	550	550	500	500

LUGO

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
		400	600	700	700	600	600	500	500

MADRID

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	650	600	500	600

MÁLAGA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	650	820	820	600	670	730	500

MURCIA

COMARCA	TÉRMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas		400	400	500	500	400	400	400	350

NAVARRA

COMARCA	TÉRMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Cantabrica-Baja Montaña	Toda la Comarca	400	2.300	2.000	2.000	550	1.100	500	500
	Alpina	400	2.300	2.000	2.000	550	1.100	500	500
	Tierra Estella	400	2.300	2.000	2.000	550	1.100	500	500
	Media	400	750	900	900	550	750	500	500
		400	850	900	900	550	850	500	500
		400	850	900	900	550	850	500	500
		400	750	900	900	550	750	500	500
		400	900	900	900	550	900	500	500
		400	750	900	900	550	750	500	500
		400	850	900	900	550	850	500	500
		400	750	900	900	550	750	500	500
		400	750	900	900	550	750	500	500
		400	750	900	900	550	750	500	500
		400	750	900	900	550	750	500	500
La Ribera	Andosilla	400	1.400	2.000	2.000	550	1.100	500	500
	Arguedas	400	750	850	850	550	750	500	500
	Azagra	400	650	700	700	550	650	500	500
	Cabanillas	400	750	850	850	550	750	500	500
	Cadreita	400	650	700	700	550	650	500	500
	Carcar	400	750	850	850	550	750	500	500
	Castejón	400	650	700	700	550	650	500	500
	Fontellas	400	650	700	700	550	650	500	500
	Funes	400	750	850	850	550	750	500	500
	Fustiñana	400	650	700	700	550	650	500	500
	Lazagurria	400	900	1.000	1.000	550	900	500	500
	Lerin	400	900	1.000	1.000	550	900	500	500
	Lodosa	400	750	850	850	550	750	500	500
	Marcilla	400	750	850	850	550	750	500	500
Mendavia	400	750	850	850	550	750	500	500	
Milagro	400	650	700	700	550	650	500	500	
Peralta	400	750	850	850	550	750	500	500	
San Adrian	400	750	850	850	550	750	500	500	
Santaguda	400	750	850	850	550	750	500	500	
Sesma	400	900	1.000	1.000	550	900	500	500	
Tudela	400	650	700	700	550	650	500	500	
Valtierra	400	650	700	700	550	650	500	500	
Villafraña	400	650	700	700	550	650	500	500	
Bardenas Reales	400	650	700	700	550	650	500	500	
Resto de Comarca	400	550	700	700	550	550	500	500	
Resto Comarcas	400	550	700	700	550	550	500	500	

ORENSE

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

ASTURIAS

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

PALENCIA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
El Cerrato	Toda la Comarca	400	1.000	750	750	650	950	600	750
Campos	Toda la Comarca	400	1.000	750	750	650	950	600	750
Saldaña-Vadavia	Toda la Comarca	400	750	750	750	650	950	600	600
Bosco-Ojeda	Toda la Comarca	400	700	750	750	650	950	600	600
Guardo	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	950	600	550
Cervera	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	950	600	550
Aguilar	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	950	600	550

LAS PALMAS

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	400	500	500	400	400	400	350

PONTEVEDRA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

SALAMANCA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Vitigudino	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	400	400
Ledesma	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	400	400
Salamanca	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	650	680
Peñaranda de Bracamonte	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	650	400
Fuente de San Esteban	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	400	400
Alba de Tormes	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	650	400
Ciudad Rodrigo	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	400	400
La Sierra	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	400	400

STA. CRUZ DE TENERIFE

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	400	500	500	400	400	400	350

CANTABRIA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

SEGOVIA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	650	750	750	750	750	600	500

SEVILLA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
La Sierra Norte	Toda la Comarca	400	600	1.000	1.000	600	590	600	500
La Vega	Toda la Comarca	400	750	600	600	600	590	600	500
El Aljarafe	Toda la Comarca	400	750	600	600	600	590	600	500
Las Marismas	Toda la Comarca	400	600	600	600	600	590	600	500
La Campiña	Toda la Comarca	400	750	1.000	1.000	600	590	700	500
La Sierra Sur	Toda la Comarca	400	750	1.000	1.000	600	590	700	500
De Estepa	Toda la Comarca	400	750	600	600	600	590	600	500

SORIA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Pinaros	Toda la Comarca	400	700	750	750	1.000	885	600	500
Tierras Altas y Valle del Tera	Toda la Comarca	400	700	750	750	1.000	885	600	500
Burgo de Osma	Toda la Comarca	400	700	750	750	1.000	885	600	500
Soria	Toda la Comarca	400	800	750	750	1.000	885	600	500
Campo de Gómara	Toda la Comarca	400	800	750	750	1.000	885	600	500
Almazan	Toda la Comarca	400	800	750	750	1.000	885	600	500
Arcos de Jalón	Toda la Comarca	400	700	750	750	1.000	885	600	500

TARRAGONA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	800	800	800	700	700	600	550

TERUEL

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Cuenca de Jiloca	Toda la Comarca	400	750	750	750	750	750	500	500
Serranía de Montalban	Toda la Comarca	400	750	750	750	750	750	500	500
Bajo Aragón	Toda la Comarca	400	750	750	750	650	650	500	500
Serranía de Albaracín	Rodenas	400	750	750	750	700	700	500	500
	Villar del Saz	400	750	750	750	700	700	500	500
	Resto de Comarca	400	750	750	750	550	550	500	500
Hoya de Teruel	Argente	400	750	750	750	700	700	500	500

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Hoya de Tuñel (Cont.)	Camañas	400	750	750	750	700	700	500	500
	Lidon	400	750	750	750	700	700	500	500
	Visiedo	400	750	750	750	700	700	500	500
	Resto de Comarca	400	750	750	750	600	600	500	500
Maestrazgo	Cedrillas	400	750	750	750	700	700	500	500
	Pobo (El)	400	750	750	750	700	700	500	500
	Resto de Comarca	400	750	750	750	600	600	500	500
		400	750	750	750	600	600	500	500

TOLEDO

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Talavera	Toda la Comarca	400	600	700	700	500	500	500	450
	Toda la Comarca	400	600	700	700	700	700	700	450
Sagra-Toledo	Arges	400	600	700	700	500	500	500	450
	Burguillos de Toledo	400	600	700	700	500	500	500	450
	Casasbuenas	400	600	700	700	500	500	500	450
	Cobisa	400	600	700	700	500	500	500	450
	Cuerva	400	600	700	700	500	500	500	450
	Galvez	400	600	700	700	500	500	500	450
	Guadamur	400	600	700	700	500	500	500	450
	Lavos	400	600	700	700	500	500	500	450
	Nambroca	400	600	700	700	500	500	500	450
	Noez	400	600	700	700	500	500	500	450
	Polan	400	600	700	700	500	500	500	450
	Pulgar	400	600	700	700	500	500	500	450
Toledo	Toledo	400	600	700	700	500	500	500	450
	Totanes	400	600	700	700	500	500	500	450
	Resto de Comarca	400	600	700	700	700	700	700	450
	Toda la Comarca	400	600	700	700	500	500	500	450
	Toda la Comarca	400	600	700	700	500	500	500	450
	Toda la Comarca	400	600	700	700	500	500	500	450
	Toda la Comarca	400	600	700	700	700	700	700	450
	Toda la Comarca	400	600	700	700	700	700	700	450
	Toda la Comarca	400	600	700	700	700	700	700	450
	Toda la Comarca	400	600	700	700	700	700	700	450
La Mancha	Corral de Almaguer	400	600	700	700	700	700	700	600
	Lillo	400	600	700	700	700	700	700	600
	Madridejos	400	600	700	700	700	700	700	600
	Ocaña	400	600	700	700	700	700	700	600
	Santa Cruz de la Zarza	400	600	700	700	700	700	700	600
	Villacañas	400	600	700	700	700	700	700	600
	Villanueva de Alcarre	400	600	700	700	700	700	700	600
	Villatobas	400	600	700	700	700	700	700	600
	Resto de Comarca	400	600	700	700	700	700	700	450
		400	600	700	700	700	700	700	450
		400	600	700	700	700	700	700	450
		400	600	700	700	700	700	700	450

VALENCIA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas		400	600	700	700	550	550	500	500

VALLADOLID

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Tierra de Campos Centro	Toda la Comarca	400	700	750	750	650	800	600	700
	Camillas de Esgueva	400	900	750	750	650	800	600	700
	Ciguñuela	400	900	750	750	650	800	600	700
	Encinas de Esgueva	400	900	750	750	650	800	600	700
	Villanubla	400	900	750	750	650	800	600	700
	Resto de Comarca	400	750	750	750	650	800	600	700
	Toda la Comarca	400	700	750	750	650	800	550	700
	Bahabon	400	800	750	750	650	800	650	700
	Bocos de Duero	400	900	750	750	650	800	650	700
	Camпасpero	400	800	750	750	650	800	650	700
Sur Sureste	Canalejas de Peñafiel	400	900	750	750	650	800	650	700
	Castrillo de Duero	400	900	750	750	650	800	650	700
	Cogeces del Monte	400	800	750	750	650	800	650	700
	Corrales de Duero	400	900	750	750	650	800	650	700
	Curiel	400	900	750	750	650	800	650	700
	Fompedraza	400	900	750	750	650	800	650	700
	Langayo	400	800	750	750	650	800	650	700
	Manzanillo	400	900	750	750	650	800	650	700
	Olmos de Peñafiel	400	900	750	750	650	800	650	700
	Padilla de Duero	400	900	750	750	650	800	650	700
VIZCAYA	Peñafiel	400	900	750	750	650	800	650	700
	Pesquera de Duero	400	800	750	750	650	800	650	700
	Piñel de Abajo	400	900	750	750	650	800	650	700
	Piñel de Arriba	400	900	750	750	650	800	650	700
	Quintanilla de Arriba	400	800	750	750	650	800	650	700
	Quintanilla de Onesimo	400	800	750	750	650	800	650	700
	Rabano	400	900	750	750	650	800	650	700
	Roturas	400	900	750	750	650	800	650	700
	San Llorente	400	900	750	750	650	800	650	700
	Santibañez de Valcorba	400	800	750	750	650	800	650	700
VIZCAYA	Sardon de Duero	400	800	750	750	650	800	650	700
	Torre de Peñafiel	400	900	750	750	650	800	650	700
	Traspinedo	400	800	750	750	650	800	650	700
	Valbuena de Duero	400	800	750	750	650	800	650	700
	Valdearcos	400	900	750	750	650	800	650	700
	Resto de Comarca	400	700	750	750	650	800	650	700

VIZCAYA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

ZAMORA

COMARCA	TÉRMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Sanabria	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	550	810	550
	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	800	810	550
	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	550	810	550
	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	800	810	550
	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	550	810	550
	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	800	810	550

ZARAGOZA

COMARCA	TÉRMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Egea de los Caballeros	Ardisa	400	750	750	750	750	750	500	500
	Arlteda	400	850	750	750	850	850	500	500
	Asin	400	750	750	750	750	750	500	500
	Bagues	400	850	750	750	850	850	500	500
	Biel	400	850	750	750	850	850	500	500
	Biota	400	850	750	750	850	850	500	500
	Castejón de Valdejasa	400	650	750	750	650	650	500	500
	Castiliscar	400	850	750	750	850	850	500	500
	Egea de los Caballeros (A)	400	700	750	750	700	700	500	500
	Egea de los Caballeros (B)	400	650	750	750	650	650	500	500
	Egea de los Caballeros (C)	400	500	750	750	500	500	500	500
	Erla	400	750	750	750	750	750	500	500
	Farasdues	400	850	750	750	850	850	500	500
	Frago (El)	400	750	750	750	750	750	500	500
	Fuecalderas	400	850	750	750	850	850	500	500
	Isuerre	400	850	750	750	850	850	500	500
	Layana	400	850	750	750	850	850	500	500
	Lobera de Onsella	400	850	750	750	850	850	500	500
	Longas	400	850	750	750	850	850	500	500
	Luesia	400	850	750	750	850	850	500	500
	Luna	400	750	750	750	750	750	500	500
	Mianos	400	850	750	750	850	850	500	500
	Murillo de Gallego	400	750	750	750	750	750	500	500
	Navardun	400	850	750	750	850	850	500	500
	Ores	400	750	750	750	750	750	500	500
	Pedrosas (Las)	400	750	750	750	750	750	500	500
	Piedratejada	400	750	750	750	750	750	500	500
	Pintanos (Los)	400	850	750	750	850	850	500	500
	Pradilla de Ebro	400	500	750	750	500	500	500	500
	Puendeuna	400	750	750	750	750	750	500	500
Sadaba	400	850	750	750	850	850	500	500	
Salvatierra de Esca	400	850	750	750	850	850	500	500	
Santa Eulalia de Gallego	400	750	750	750	750	750	500	500	
Sierra de Luna	400	750	750	750	750	750	500	500	
Sigues	400	850	750	750	850	850	500	500	

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Zaragoza.	Lumplaque	400	550	750	750	550	550	500	500
	Mezalocha	400	550	750	750	550	550	500	500
	Muel	400	550	750	750	550	550	500	500
	Plasencia de Jalón	400	550	750	750	550	550	500	500
	Purujosa	400	750	750	750	750	750	500	500
	Ricla	400	550	750	750	550	550	500	500
	Rueda de Jalón	400	550	750	750	550	550	500	500
	Sallias de Jalón	400	550	750	750	550	550	500	500
	Urrea de Jalón	400	650	750	750	650	650	500	500
	Resto de Comarca	400	450	750	750	450	450	500	500
	Almochuel	400	700	750	750	700	700	500	500
	Almonacid de la Cuba	400	700	750	750	700	700	500	500
	Azuara	400	450	750	750	450	450	500	500
	Beichile	400	450	750	750	450	450	500	500
	Codo	400	450	750	750	450	450	500	500
	Fariete	400	700	750	750	700	700	500	500
	Fuendetodos	400	700	750	750	700	700	500	500
	Fuentes de Ebro	400	450	750	750	450	450	500	500
	Gelsa	400	450	750	750	450	450	500	500
	Jaulín	400	700	750	750	700	700	500	500
	Legata	400	700	750	750	700	700	500	500
	Lecera	400	700	750	750	700	700	500	500
	Leciñena	400	700	750	750	700	700	500	500
	Ltux	400	700	750	750	700	700	500	500
	Mediana	400	450	750	750	450	450	500	500
	Monegrillo	400	700	750	750	700	700	500	500
	Moneva	400	700	750	750	700	700	500	500
Moyuela	400	700	750	750	700	700	500	500	
Perdiguera	400	700	750	750	700	700	500	500	
Plenas	400	700	750	750	700	700	500	500	
Quinto	400	450	750	750	450	450	500	500	
Roden	400	450	750	750	450	450	500	500	
Samper del Salz	400	700	750	750	700	700	500	500	
San Mateo de Gallego	400	700	750	750	700	700	500	500	
Velilla de Ebro	400	450	750	750	450	450	500	500	
Villanueva de Gallego	400	700	750	750	700	700	500	500	
Zuera	400	700	750	750	700	700	500	500	
Resto de Comarca	400	600	750	750	600	600	500	500	
Daroca	Abanto	400	800	750	750	800	800	500	500
	Aladren	400	800	750	750	800	800	500	500
	Anento	400	800	750	750	800	800	500	500
	Badules	400	800	750	750	800	800	500	500
	Cerveruela	400	800	750	750	800	800	500	500
	Daroca	400	800	750	750	800	800	500	500
	Fombuena	400	800	750	750	800	800	500	500
	Herrera de los Navarros	400	800	750	750	800	800	500	500

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
	Langa del Castillo	400	800	750	750	800	800	500	500
	Lechón	400	800	750	750	800	800	500	500
	Luesma	400	800	750	750	800	800	500	500
	Malnar	400	800	750	750	800	800	500	500
	Manchones	400	800	750	750	800	800	500	500
	Murero	400	800	750	750	800	800	500	500
	Nombrevilla	400	800	750	750	800	800	500	500
	Retascon	400	800	750	750	800	800	500	500
	Romanos	400	800	750	750	800	800	500	500
	Torrabilla	400	800	750	750	800	800	500	500
	Villadoz	400	800	750	750	800	800	500	500
	Villafeliche	400	800	750	750	800	800	500	500
	Villanueva de Jiloca	400	800	750	750	800	800	500	500
	Villar de los Navarros	400	800	750	750	800	800	500	500
	Villarreal de Huerva	400	800	750	750	800	800	500	500
	Villarroya del Campo	400	800	750	750	800	800	500	500
	Vistabella	400	800	750	750	800	800	500	500
	Resto de Comarca	400	850	750	750	850	850	500	500
Caspe	Almolda (La)	400	500	750	750	500	500	500	500
	Resto de Comarca	400	450	750	750	450	450	500	500

ANEXO III
PRECIOS MÁXIMOS DE LAS DISTINTAS ESPECIES Y VARIEDADES (en ptas/Kg)
LEGUMINOSAS GRANO.

ESPECIES	VARIEDAD O TIPO	Grano	Semilla certificada
Algarobas	Todas	28	-
	Todas	26	-
Alhovas	Todas	30	50
	Todas	40	50
Altramuces	Todas	28	40
	Todas	36	45
Garbanzos Negros	Todas	36	45
	Todas	26	-
Guisantes	Todas	28	40
	Todas	33	50
Habas Pequeñas	Todas	180	-
	Todas	110	120
Habas Grandes	Todas	110	120
	Todas	95	110
Lentinos (Almortas y Titamos)	Todas	70	80
	Todas	65	80
Yeros	Todas	45	65
	Todas	75	90
Veza	Todas	165	-
	Todas	90	-
Garbanzos	Ecotipo de Fuentesalico en la Comarca Duero Bajo de la provincia de Zamora	110	120
	Bianco lechoso o Lechoso andaluz	110	120
Lentijas	Venoso andaluz	95	110
	Castellano	70	80
Tipo castellana	Muliato	65	80
	Pedrosillano	45	65
Tipo verdina	Otras Variedades	75	90
	Variedades: Ajama, Angela, Candela, Gilda, Landa, Lyda, Magda, Mosa	165	-
Judías secas	Ecotipo de la Armuña en la Comarca de Salamanca y en el Término Municipal de Almenara de Tormes en la Comarca de Ledesma de la provincia de Salamanca	310	400
	Ecotipo de la Armuña fuera del ámbito anterior	300	-
Judías verdes	Resto de ecotipos y variedades locales	220	270
	Variedades: Azagala, Alpo y Paula	300	-
Judías secas	Resto de ecotipos y variedades locales	300	-
	Variedades: Alcor y Amaya	220	270
Judías verdes	Resto de ecotipos y variedades locales	220	270
	Grandes de labada:	220	270
Judías secas	Judión, Judía del Barco de Ávila, Judía de España, Judía de la Granja y Granjina	220	270
	Biancas:	220	270
Judías secas	Troncon Ganset (Ganset o Gauset) y Mongetes de Castellfolit del Boix	220	270
	Bianca riñón	220	270

Judías secas (cont.)	Bianca redonda (manteca), larga selecta (blanca larga o canellini), Cuarentena, Largas Vegas, Monquiti y Plancheta o Planchada	160	200
	Primas:	240	260
Soja	Palmeña jaspeada y Alubia Canela	190	200
	Amarilla peón y Pinta de León	130	180
Mezclas	Resto de Variedades de judías secas	30	35
	Todas las variedades	El menor de los precios de las variedades mezcladas	

GIRASOL

Girasol para consumo humano	Parcelas para producción de grano	110	125	135
	Parcelas de multiplicación destinados a la obtención de Semilla Certificada Poblaciones	30	37	150
Girasol para aceite	Parcelas de multiplicación destinados a la obtención de Semilla Certificada Híbridas	110	125	135

COLZA

TODAS LAS VARIEDADES	28
----------------------	----

CEREAL DE PRIMAVERA

Parcelas destinadas a la producción de grano	Parcelas destinadas a la producción de semilla	23
	Parcelas destinadas a la producción de Maíz dulce, en mazorcas enteras con espigas	170
Parcelas destinadas a la producción de Maíz dulce, en grano, de la variedad P-608-USA	Parcelas destinadas a la producción de Maíz dulce, en grano, de la variedad P-608-USA	15
	Parcelas destinadas a la producción de Maíz dulce, en grano, de la variedad P-608-USA	45

CEREAL DE INVIERNO (TODAS LAS ESPECIES Y VARIEDADES)

Parcelas destinadas a la producción de grano	17
Parcelas destinadas a la producción de semilla certificada	27